

señaladas a fin que informen sobre los avances de la preparación y desarrollo de los indicados Juegos;

Que, con Oficio N° 266-2017-MTC/PEJP-2019, el Director Ejecutivo del Proyecto Especial solicita al Ministerio de Transportes y Comunicaciones, tramitar la autorización de viaje al exterior de las indicadas personas;

Que, los gastos que ocasione el viaje al exterior de las citadas personas, serán con cargo al presupuesto institucional del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, Unidad Ejecutora 013;

Que, la Ley N° 27619, Ley que regula las autorizaciones de viaje al exterior de servidores y funcionarios públicos y el Decreto Supremo N° 047-2002-PCM, que aprobó las normas reglamentarias sobre autorización de viajes al exterior de servidores y funcionarios públicos, regulan la autorización de viajes al exterior del indicado personal, señalando que los mismos deben sustentarse en el interés nacional o institucional;

Que, en consecuencia, es necesario autorizar el viaje en comisión de servicios del señor Carlos Alberto Neuhaus Tudela, Director Ejecutivo del Proyecto Especial para la Preparación y Desarrollo de los XVIII Juegos Panamericanos y Sextos Juegos Parapanamericanos del 2019; del señor Carlos Manuel Lazarte Labarthe, Responsable de la Oficina de Operaciones; del señor Wilhelm Eduardo José Funcke Figueroa, responsable de la Oficina de Proyectos; y de la señora Amalia Moreno Vizcardo, Jefa de la Oficina de Asesoría Jurídica del Proyecto Especial del 01 al 05 de noviembre de 2017, a la ciudad de Praga, República Checa, para los fines señalados en los considerandos precedentes;

De conformidad con lo establecido en la Ley N° 29370, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Transportes y Comunicaciones; el Decreto Supremo N° 021-2007-MTC, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Transportes y Comunicaciones; la Ley N° 27619, Ley que regula la autorización de viajes al exterior de servidores y funcionarios públicos y sus modificatorias; el Decreto Supremo N° 047-2002-PCM, que aprueba las normas reglamentarias sobre autorización de viajes al exterior de servidores y funcionarios públicos y sus modificatorias; y la Ley N° 30518, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2017;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Autorizar el viaje en comisión de servicios del 01 al 05 de noviembre de 2017, a la ciudad de Praga, República Checa, para los fines expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución Ministerial, de las personas que se detallan a continuación:

- Carlos Alberto Neuhaus Tudela, Director Ejecutivo del Proyecto Especial para la Preparación y Desarrollo de los XVIII Juegos Panamericanos y Sextos Juegos Parapanamericanos del 2019.

- Carlos Manuel Lazarte Labarthe, Responsable de la Oficina de Operaciones.

- Wilhelm Eduardo José Funcke Figueroa, Responsable de la Oficina de Proyectos.

- Amalia Moreno Vizcardo, Jefa de la Oficina de Asesoría Jurídica.

Artículo 2.- Los gastos correspondientes a los pasajes aéreos y viáticos que demande el viaje autorizado en el artículo precedente, serán cubiertos con cargo al presupuesto institucional 2017 del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, Unidad Ejecutora 013, de acuerdo al siguiente detalle:

Nombres y Apellidos	Pasaje aéreo (Incluido TUUA) US\$	Viáticos por día US\$ 540,00 (1 día de viáticos + 2 por concepto de instalación)	TOTAL US\$
Carlos Alberto Neuhaus Tudela	3 625,62	1 620,00	5 245,62
Carlos Manuel Lazarte Labarthe	3 625,62	1 620,00	5 245,62

Nombres y Apellidos	Pasaje aéreo (Incluido TUUA) US\$	Viáticos por día US\$ 540,00 (1 día de viáticos + 2 por concepto de instalación)	TOTAL US\$
Wilhelm Eduardo José Funcke Figueroa	3 625,62	1 620,00	5 245,62
Amalia Moreno Vizcardo	3 625,62	1 620,00	5 245,62

Artículo 3.- Dentro de los quince (15) días calendario siguientes de efectuado el viaje, las personas autorizadas en el artículo 1, presentan al Titular de la Entidad un informe detallado de las acciones realizadas, de los resultados obtenidos y de la rendición de cuentas.

Artículo 4.- La presente resolución no libera ni exonera del pago de impuestos y/o derechos aduaneros de cualquier clase o denominación.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

BRUNO GIUFFRA MONTEVERDE
Ministro de Transportes y Comunicaciones

1575318-1

VIVIENDA, CONSTRUCCION Y SANEAMIENTO

Aprueban los Lineamientos para la formulación, aprobación, seguimiento y evaluación de los Planes Regionales de Saneamiento

RESOLUCIÓN MINISTERIAL N° 384-2017-VIVIENDA

Lima, 11 de octubre de 2017

VISTOS, el Informe N° 359-2017-VIVIENDA/VMCS-DGPRCS-DS de la Dirección de Saneamiento; el Memorando N° 924-2017-VIVIENDA/VMCS-DGPRCS de la Dirección General de Políticas y Regulación en Construcción y Saneamiento; y, el Informe N° 1532-2017-VIVIENDA-OGAJ de la Oficina General de Asesoría Jurídica del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento; y,

CONSIDERANDO:

Que, el Decreto Legislativo N° 1280, Decreto Legislativo que aprueba la Ley Marco de la Gestión y Prestación de los Servicios de Saneamiento (en adelante, la Ley Marco), publicado el 29 de diciembre de 2016 en el diario oficial El Peruano, establece en su artículo 6 que el Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento, en su calidad de ente rector del sector saneamiento, tiene como función el aprobar cada cinco (05) años el Plan Nacional de Saneamiento, como principal instrumento de política pública sectorial, con el objetivo de alcanzar la cobertura universal de los servicios de saneamiento de forma sostenible;

Que, el inciso 1 del artículo 9 de la Ley Marco, establece como funciones de los Gobiernos Regionales, en materia de saneamiento, el formular, aprobar y evaluar los Planes Regionales en materia de saneamiento, en concordancia con las políticas nacionales y planes sectoriales que apruebe el Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento;

Que, asimismo, el inciso 3 del párrafo 42.1 del artículo 42 de la Ley Marco establece la obligación de los Gobiernos Regionales, entre otros, de remitir al Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento información vinculada con la prestación de los servicios de saneamiento;

Que, el Decreto Supremo N° 018-2017-VIVIENDA, Decreto Supremo que aprueba el Plan Nacional de

Saneamiento 2017-2021, publicado en el diario oficial El Peruano el 25 de junio de 2017, establece en su Única Disposición Complementaria Final que el Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento, está facultado para dictar normas complementarias que se requieran para el cumplimiento de lo dispuesto en el citado plan; asimismo, su Única Disposición Complementaria Transitoria dispone que los Gobiernos Regionales, entre otros, deben adecuar sus instrumentos de gestión en materia de saneamiento a lo dispuesto en el citado plan, en un plazo no mayor de ciento ochenta (180) días calendario;

Que, mediante la Resolución Ministerial N° 424-2007-VIVIENDA se aprobaron los lineamientos para la elaboración de los Planes Regionales en materia de saneamiento; asimismo, mediante Resolución Ministerial N° 258-2009-VIVIENDA se aprobó la metodología para la formulación de los Planes Regionales de Saneamiento; siendo que dichas normas fueron aprobadas, en el marco del Plan Nacional de Saneamiento 2006-2015, aprobado por Decreto Supremo N° 007-2006-VIVIENDA;

Que, mediante el Memorando N° 924-2017-VIVIENDA/VMCS-DGPRCS, la Dirección General de Políticas y Regulación en Construcción y Saneamiento, con el sustento del Informe N° 359-2017-VIVIENDA/VMCS-DGPRCS-DS de la Dirección de Saneamiento, propone derogar las Resoluciones Ministeriales N° 424-2007-VIVIENDA y N° 258-2009-VIVIENDA, así como, aprobar los "Lineamientos para la formulación, aprobación, seguimiento y evaluación de los Planes Regionales de Saneamiento" acorde al nuevo marco normativo aplicable;

Que, con Informe N° 1532-2017-VIVIENDA-OGAJ, la Oficina General de Asesoría Jurídica emite opinión legal favorable al proyecto normativo que aprueba los Lineamientos para la formulación, aprobación, seguimiento y evaluación de los Planes Regionales de Saneamiento, acorde al nuevo marco normativo aplicable;

Que, en ese sentido, corresponde aprobar los Lineamientos para la formulación, aprobación, seguimiento y evaluación de los Planes Regionales de Saneamiento, los cuales sirven de directriz para estar acorde con el Plan Nacional de Saneamiento 2017-2021 y con normas vigentes del sector saneamiento; así como, derogar las Resoluciones Ministeriales N° 424-2007-VIVIENDA y N° 258-2009-VIVIENDA;

De conformidad con la Ley N° 30156, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento; el Decreto Legislativo N° 1280, Decreto Legislativo que aprueba la Ley Marco de la Gestión y Prestación de los Servicios de Saneamiento; el Decreto Supremo N° 018-2017-VIVIENDA, Decreto Supremo que aprueba el Plan Nacional de Saneamiento 2017-2021; y, el Decreto Supremo N° 010-2014-VIVIENDA, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento, modificado por el Decreto Supremo N° 006-2015-VIVIENDA;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Aprobación de Lineamientos

Apruébense los Lineamientos para la formulación, aprobación, seguimiento y evaluación de los Planes Regionales de Saneamiento, que se adjuntan en el Anexo que forma parte integrante de la presente Resolución Ministerial.

Artículo 2.- Avances de implementación

Los Gobiernos Regionales deben remitir semestralmente, a la Dirección de Saneamiento de la Dirección General de Políticas y Regulación en Construcción y Saneamiento del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento, los avances de la implementación del Plan Regional de Saneamiento, de acuerdo al mecanismo previamente informado por la citada Dirección General.

Artículo 3.- Asistencia técnica para la elaboración de los Planes Regionales de Saneamiento

La Dirección de Saneamiento de la Dirección General de Políticas y Regulación en Construcción y Saneamiento

del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento, en el marco de sus competencias y funciones, efectúa la orientación necesaria a los Gobiernos Regionales para la elaboración de los Planes Regionales de Saneamiento.

Artículo 4.- Publicación

La presente Resolución Ministerial y su Anexo, se publican en el portal institucional del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento (www.vivienda.gob.pe), en la misma fecha de la publicación de la presente norma en el diario oficial El Peruano.

DISPOSICIÓN COMPLEMENTARIA DEROGATORIA

Única.- Disposición Derogatoria

Deróguese las Resoluciones Ministeriales N° 424-2007-VIVIENDA y N° 258-2009-VIVIENDA.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

CARLOS BRUCE

Ministro de Vivienda, Construcción y Saneamiento

ANEXO

LINEAMIENTOS PARA LA FORMULACIÓN, APROBACIÓN, SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN DE LOS PLANES REGIONALES DE SANEAMIENTO

I. OBJETIVO

Establecer los lineamientos que orienten y faciliten a los gobiernos regionales desarrollar la formulación, aprobación, seguimiento y evaluación de los Planes Regionales de Saneamiento.

II. FINALIDAD

Desarrollar un planeamiento a nivel regional que coadyuve a la obtención de servicios de saneamiento sostenibles y de calidad para contribuir al cierre de brechas de infraestructura.

III. ALCANCE

Los lineamientos son de aplicación y obligatorio cumplimiento por los gobiernos regionales y las entidades y/o instituciones vinculadas al sector saneamiento en el ámbito de su competencia territorial.

IV. BASE LEGAL

4.1 Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales.

4.2 Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades.

4.3 Ley N° 30156, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento.

4.4 Decreto Legislativo N° 1252, Decreto Legislativo que crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones y deroga la Ley N° 27293, Ley del Sistema Nacional de Inversión Pública.

4.5 Decreto Legislativo N° 1280, Decreto Legislativo que aprueba la Ley Marco de la Gestión y Prestación de los Servicios de Saneamiento.

4.6 Decreto Supremo N° 010-2014-VIVIENDA, Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento.

4.7 Decreto Supremo N° 027-2017-EF, que aprueba el Reglamento del Decreto Legislativo N° 1252, Decreto Legislativo que crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones y deroga la Ley N° 27293, Ley del Sistema Nacional de Inversión Pública.

4.8 Decreto Supremo N° 007-2017-VIVIENDA, Decreto Supremo que aprueba la Política Nacional de Saneamiento.

4.9 Decreto Supremo N° 018-2017-VIVIENDA, Decreto Supremo que aprueba el Plan Nacional de Saneamiento 2017-2021.

4.10 Decreto Supremo N° 019-2017-VIVIENDA, Decreto Supremo que aprueba el Reglamento del Decreto

Legislativo N° 1280, Decreto Legislativo que aprueba la Ley Marco de la Gestión y Prestación de los Servicios de Saneamiento.

4.11 Resolución Ministerial N° 336-2014-VIVIENDA, que aprueba el Plan de Inversiones del Sector Saneamiento de alcance nacional 2014-2021.

4.12 Resolución Ministerial N° 155-2017-VIVIENDA, que aprueba los Requisitos de Admisibilidad y Criterios de Evaluación para priorizar la asignación de recursos a las inversiones en el sector Saneamiento.

4.13 Resolución Ministerial N° 263-2017-VIVIENDA, que aprueba las metodologías específicas para la formulación y evaluación de los proyectos de inversión en materia de saneamiento para el ámbito urbano y rural en los tres niveles de gobierno, en el marco del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones.

V. DISPOSICIONES GENERALES

5.1 RESPONSABLE DE LOS PLANES REGIONALES DE SANEAMIENTO

En el marco del artículo 9 del Decreto Legislativo N° 1280, Decreto Legislativo que aprueba la Ley Marco de la Gestión y Prestación de los Servicios de Saneamiento (Ley Marco), y en concordancia con el literal a) del artículo 58 de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, los Gobiernos Regionales (GR) son los responsables de formular, aprobar y evaluar los planes regionales en materia de saneamiento, de conformidad con los planes y políticas aprobadas por el Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento (MVCS)¹.

Para el cumplimiento de su función, el GR constituye al Comité Regional de Saneamiento y el Equipo de Trabajo Técnico.

5.2 ÓRGANOS ENCARGADOS DE LOS PLANES REGIONALES DE SANEAMIENTO

5.2.1 El Comité Regional de Saneamiento

El Comité Regional de Saneamiento, es el encargado de la dirección, supervisión y evaluación de la elaboración del Plan Regional de Saneamiento; así como, del seguimiento y evaluación para el cumplimiento del citado plan.

Son funciones del Comité Regional de Saneamiento:

1. Dirigir el proceso de formulación del Plan Regional de Saneamiento.
2. Realizar las coordinaciones necesarias con otras entidades vinculadas al sector (Gobiernos locales, instituciones privadas, sociedad civil, otros), que coadyuve al mejor desarrollo del Plan Regional de Saneamiento.
3. Planificar y programar las actividades para la formulación del Plan Regional de Saneamiento, en coordinación con el Equipo de Trabajo Técnico, y verificar su cumplimiento.
4. Supervisar la labor realizada por el Equipo de Trabajo Técnico.
5. Proponer la conformación de grupos de trabajo provinciales, en apoyo a la formulación del plan.
6. Evaluar y dar conformidad a la propuesta de Plan Regional de Saneamiento.
7. Elevar la propuesta de Plan Regional de Saneamiento al Gobernador Regional correspondiente, para su respectiva aprobación.
8. Realizar la difusión del Plan Regional de Saneamiento.
9. Realizar el seguimiento y evaluación de la implementación del Plan Regional de Saneamiento, acorde con lo dispuesto en el numeral 6.2.10 de los presentes Lineamientos.
10. Elaborar informes trimestrales respecto de los avances de la implementación del Plan Regional de Saneamiento.
11. Otras funciones vinculadas que le asigne el Comité Regional de Saneamiento.

El Comité Regional de Saneamiento puede invitar a sus sesiones a representantes de entidades públicas o

privadas, profesionales especializados o a la sociedad civil en general, sin que ello genere gastos al Estado.

5.2.2 Sobre la Secretaría Técnica del Comité Regional de Saneamiento

La Secretaría Técnica del Comité Regional de Saneamiento es la encargada de realizar labores de apoyo técnico y/o administrativo que requiera el Comité Regional de Saneamiento.

5.2.3 Sobre el Equipo de Trabajo Técnico

El Equipo de Trabajo Técnico es el encargado de lo siguiente:

1. Recopilar, analizar y consolidar la información necesaria para la proyección de la propuesta del Plan Regional de Saneamiento.
2. Elaborar la propuesta del Plan Regional de Saneamiento.
3. Coordinar con el Comité Regional de Saneamiento las acciones necesarias para el correcto desarrollo de sus funciones.
4. Otras funciones vinculadas que le asigne el Comité Regional de Saneamiento.

5.3 DESIGNACIÓN DE LOS ÓRGANOS ENCARGADOS

El Gobernador Regional correspondiente, constituye o modifica, mediante Resolución, el Comité Regional de Saneamiento y el Equipo de Trabajo Técnico, según corresponda.

Cada entidad de la administración pública que participa en el Comité Regional de Saneamiento y en el Equipo de Trabajo Técnico, aprueba, mediante resolución u otro instrumento normativo que corresponda, la designación de sus representantes y lo comunica a los presidentes del Comité Regional de Saneamiento y del Equipo de Trabajo Técnico. Del mismo modo, los representantes de instituciones privadas y la sociedad civil, deben acreditar a sus representantes mediante documento simple, el cual tiene valor de declaración jurada.

5.3.1 Designación del Comité Regional de Saneamiento y de la Secretaría Técnica

El Comité Regional de Saneamiento está conformado, por un (01) representante de:

- Tres (03) Direcciones y/o Gerencias del GR, siendo el representante de la Dirección Regional de Vivienda, Construcción y Saneamiento, o quien haga sus veces quien lo presidirá (Se recomienda que los representantes de las otras áreas estén vinculadas a las materias de planeamiento e infraestructura).
 - La(s) Municipalidad(es) Provincial(es) ubicada(s) dentro del ámbito territorial del GR.
 - La(s) Municipalidad(es) Distritales(es) ubicada(s) dentro del ámbito territorial del GR.
 - Cada Empresa Prestadora de Servicios de Saneamiento ubicada dentro del ámbito territorial del GR.
 - La Sociedad Civil ubicada en el GR, designado por el gobernador regional, a propuesta del Comité Regional de Saneamiento.
- Cada representante antes mencionado, debe ser designado conjuntamente con su representante alterno.

La Secretaría Técnica de Comité Regional de Saneamiento debe ser ejercida por la Dirección Regional de Vivienda, Construcción y Saneamiento, o quien haga sus veces.

5.3.2 Designación del Equipo de Trabajo Técnico

El Equipo de Trabajo Técnico está conformado, por un (01) representante de:

¹ De conformidad con el inciso 1 del artículo 9 del Decreto Legislativo N° 1280, Decreto Legislativo que aprueba la Ley Marco de la Gestión y Prestación de los Servicios de Saneamiento.

- Tres (03) Direcciones y/o Gerencias del GR, siendo el representante de la Dirección Regional de Vivienda, Construcción y Saneamiento, o quien haga sus veces quien lo presidirá (Se recomienda que los representantes de las otras áreas estén vinculadas a las materias de planeamiento e infraestructura).

- La(s) Municipalidad(es) Provincial(es) ubicada(s) dentro del ámbito territorial del GR.

- La(s) Municipalidad(es) Distritales(es) ubicada(s) dentro del ámbito territorial del GR.

- Cada Empresa Prestadora de Servicios de Saneamiento ubicada dentro del ámbito territorial del GR.

- El Centro de Atención al Ciudadano del MVCS ubicado dentro del ámbito territorial del GR.

Cada representante antes mencionado, debe ser designado conjuntamente con su representante alterno.

El representante de las Municipalidades provinciales y distritales, para el recojo adecuado de la información podrá constituir sub equipos de trabajo para un mejor logro de los resultados.

VI. DISPOSICIONES ESPECÍFICAS

6.1 INFORMACIÓN OFICIAL

La información utilizada para la elaboración de los Planes Regionales de Saneamiento debe corresponder a la información oficial disponible (INEI, MEF, Sunass, OTASS, MVCS, GR y GL, entre otros).

6.2 ESTRUCTURA PARA LA FORMULACIÓN Y APROBACIÓN DE LOS PLANES REGIONALES DE SANEAMIENTO

Para el proceso de elaboración de los Planes Regionales de Saneamiento, la estructura y contenido mínimo que debe considerarse, es el siguiente:

6.2.1 ANTECEDENTES

Se debe indicar que en virtud de la Ley Marco, se estableció como objetivos de la política pública del sector saneamiento², incrementar la cobertura, calidad y sostenibilidad de los servicios de saneamiento, con la finalidad de alcanzar el acceso universal; así como, reducir la brecha de infraestructura en el sector y asegurar el acceso a los servicios de saneamiento prioritariamente de la población rural y de escasos recursos³.

En ese contexto, se debe señalar que la citada norma menciona que el MVCS, en su calidad de Ente rector del sector saneamiento, aprueba cada cinco (05) años el Plan Nacional de Saneamiento, como principal instrumento de política pública sectorial. Es así que, mediante Decreto Supremo N° 018-2017-VIVIENDA, se aprobó el Plan Nacional de Saneamiento 2017-2021, estableciendo que los GR y Gobiernos Locales (GL) deben adecuar sus instrumentos de gestión en materia de saneamiento a lo dispuesto en el citado plan. En ese sentido, se debe dejar en claro que los Planes Regionales de Saneamiento están proyectados con un horizonte de vigencia hasta el 2021.

Asimismo, se debe indicar si durante el proceso de elaboración del Plan Regional de Saneamiento se contó con la participación del MVCS, los GL y de terceros interesados.

6.2.2 OBJETIVOS

Los objetivos a nivel regional aprobados en el Plan Regional de Saneamiento, debe estar explícitamente alineados a los objetivos de la Política Nacional de Saneamiento 2017-2021 y en la normativa nacional del sector, conforme a lo explicado en el Anexo del presente Lineamiento.

6.2.3 MARCO APLICABLE

El marco aplicable a tener en cuenta, como mínimo, es el siguiente:

- Decreto Legislativo N° 1252, Decreto Legislativo que crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones y deroga la Ley N° 27293, Ley del Sistema Nacional de Inversión Pública.

- Decreto Legislativo N° 1280, Decreto Legislativo que aprueba la Ley Marco de la Gestión y Prestación de los Servicios de Saneamiento.

- Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales.

- Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades.

- Decreto Supremo N° 007-2017-VIVIENDA, Decreto Supremo que aprueba la Política Nacional de Saneamiento.

- Decreto Supremo N° 018-2017-VIVIENDA, Decreto Supremo que aprueba el Plan Nacional de Saneamiento 2017-2021.

- Decreto Supremo N° 019-2017-VIVIENDA, Decreto Supremo que aprueba el Reglamento del Decreto Legislativo N° 1280, Decreto Legislativo que aprueba la Ley Marco de la Gestión y Prestación de los Servicios de Saneamiento.

- Decreto Supremo N° 027-2017-EF, que aprueba el Reglamento del Decreto Legislativo N° 1252, Decreto Legislativo que crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones y deroga la Ley N° 27293, Ley del Sistema Nacional de Inversión Pública.

- Resolución Ministerial N° 336-2014-VIVIENDA, que aprueba el Plan de Inversiones del Sector Saneamiento de alcance nacional 2014-2021.

- Resolución Ministerial N° 155-2017-VIVIENDA, que aprueba los Requisitos de Admisibilidad y Criterios de Evaluación para priorizar la asignación de recursos a las inversiones en el sector Saneamiento.

- Resolución Ministerial N° 263-2017-VIVIENDA, que aprueba las metodologías específicas para la formulación y evaluación de los proyectos de inversión en materia de saneamiento para el ámbito urbano y rural en los tres niveles de gobierno, en el marco del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones.

- Planes Maestros Optimizados (PMO) de las Empresas Prestadoras de Servicios de Saneamiento que operan en la región.

- Planes de Desarrollo Concertados a nivel regional y/o local.

Cabe indicar que las normas e instrumentos de gestión a nivel regional y local son aplicables en tanto no contravengan lo dispuesto a la normativa nacional.

6.2.4 GENERALIDADES

a) Características generales de la Región

Se debe determinar en forma breve y concisa lo siguiente:

- Ubicación geográfica.

- División política (ámbito por provincias y región).

- Superficie.

- Altitud.

- Clima.

- Fuentes de Agua (Disponibles en la región)

- Describir a los prestadores de servicios de saneamiento por región, provincia, municipio.

- Información de los Planes de Desarrollo Concertado a nivel regional y local.

b) Situación de la gestión administrativa y operativa de los prestadores de servicios de saneamiento (A nivel urbano – rural).

c) Población (A nivel urbano – rural)

- A nivel de Región.

- A nivel de Provincia.

- A nivel de distrito.

- A nivel de Centros Poblados.

d) Cobertura a nivel de región, provincia y distrito (A nivel urbano – rural).

² Cabe indicar que mediante el Decreto Supremo N° 007-2017-VIVIENDA, se aprobó la Política Nacional de Saneamiento.

³ De conformidad con los incisos 1 y 2 del artículo IV del Título Preliminar del Decreto Legislativo N° 1280.

6.2.5 SITUACIÓN DE LAS INVERSIONES EN MATERIA DE SANEAMIENTO EN LA REGIÓN

- Diagnóstico regional de inversiones.
- Situación de inversiones a realizar en la región en materia de agua potable, alcantarillado, disposición sanitaria de excretas y tratamiento de aguas residuales a nivel de provincia y distrito y centro poblado (ámbito rural), por región natural y por prestador de servicios.
- Relación de proyectos paralizados (precisando el estado situacional, a nivel de distrito, según unidad ejecutora a cargo).
- Lista priorizada de proyectos con las características mencionadas.
- Informe multianual de inversiones en APP (Piura, Lima, Puerto Maldonado, por aprobarse).
- Información de los PMO de las empresas prestadoras de servicios de saneamiento.

6.2.6 CUANTIFICACIÓN DE INVERSIONES EN LA REGIÓN

Proyección de inversiones (Periodo 2018 – 2021) para el cierre de brechas. Identificar qué inversiones faltan realizar para el cierre de brechas.

Se recomienda utilizar las metodologías del Plan Nacional de Saneamiento 2017-2021 (Anexo A: Metodología para estimación de inversiones) y del Plan de Inversiones del Sector Saneamiento de alcance nacional 2014-2021.

Los instrumentos que ayudan a efectuar la estimación de costos, son los siguientes:

- Utilizar los costos referenciales de la Resolución Ministerial N° 263-2017-VIVIENDA, para determinar cuáles se van a utilizar en proyectos identificados (El Equipo de Trabajo Técnico determina los costos unitarios en función a los costos per cápita que correspondan a la región).
- Metas (cierre de brechas al ámbito urbano al 2021 y al rural al 2030). Dentro del Plan Nacional de Saneamiento 2017-2021 se establecen las metas para la región, las que son consistentes con los objetivos planteados.

6.2.7 PROGRAMA MULTIANUAL DE INVERSIONES

Se debe incorporar Información de la Programación Multianual de Inversiones (periodo 2018-2021) de programas y/o proyectos según corresponda de los GR y GL, considerando la naturaleza de intervención de los proyectos establecidos por el Sector (tipología de proyectos: creación, ampliación, mejoramiento o recuperación).

Asimismo, se debe alinear el Plan Regional de Saneamiento, con el Programa Multianual de Inversiones, el Plan Maestro Optimizado, el Plan Nacional de Saneamiento 2017-2021, entre otros instrumentos, que permita hacer la integración concordante con las metas establecidas en el Plan Nacional de Saneamiento 2017-2021.

6.2.8 ESTIMACIÓN DE RECURSOS

Determinar los ingresos o recursos disponibles con los que cuentan los GR, los GL, presentar un histórico de tres (03) años, considerando los siguientes aspectos:

- Presupuesto institucional del MVCS.
- Presupuesto institucional de los GR y/o GL.
- Financiamiento de las Empresas Prestadoras de Servicios de Saneamiento.
- Cofinanciamiento en contratos de Asociaciones Público Privadas (APP).
- Otras fuentes.

6.2.9 ELABORACIÓN DEL PLAN FINANCIERO

La identificación, selección y priorización de inversiones en el ámbito de la jurisdicción regional⁴, que conlleven como principal objetivo el cierre de brechas de infraestructura o de acceso a servicios públicos para la población, debe contar con el debido financiamiento presupuestal y financiero; para lo cual, el GR procede a elaborar el Plan Financiero según corresponda, el mismo que debe ser debidamente sustentado.

En ese contexto, contribuyendo al cierre de brechas, el Fondo de Inversión Agua Segura (FIAS)⁵, de acuerdo

a las coordinaciones realizadas entre el MVCS y el GR, y conforme a las evaluaciones realizadas por dicho fondo, podrá financiar la ampliación y mejoramiento de los servicios de saneamiento, la elaboración de estudios de pre-inversión, expediente técnico y ejecución de proyectos de inversión, así como la reposición y mantenimiento de activos de los prestadores de los servicios de saneamiento.

6.2.10 SEGUIMIENTO MONITOREO Y EVALUACIÓN DEL PLAN

En el marco del Sistema de seguimiento, monitoreo y evaluación, establecido por el MVCS en el Plan Nacional de Saneamiento 2017-2021, el Plan Regional de Saneamiento debe contemplar los instrumentos que, una vez que esté implementado, permitan monitorear y verificar su cumplimiento.

En ese sentido, el Plan Regional de Saneamiento, tomando como referencia lo establecido en el Plan Nacional de Saneamiento 2017-2021, debe contemplar a nivel regional los siguientes instrumentos:

- Indicadores de cobertura y calidad; así como, de sostenibilidad, eficiencia, articulación y valoración de servicios, entre otros.
- Mecanismo de recojo, transmisión, procesamiento de datos.
- Plan de evaluaciones del resultado periódico de la implementación del Plan Regional de Saneamiento.
- Otros instrumentos.

ANEXO

N°	DESCRIPCIÓN DEL EJE DE POLÍTICA (Acorde a la Política Nacional de Saneamiento - Decreto Supremo N° 007-2017-VIVIENDA)	OBJETIVO ESPECÍFICO NACIONAL (Acorde a la Política Nacional de Saneamiento - Decreto Supremo N° 007-2017-VIVIENDA)	OBJETIVO DEL PLAN REGIONAL DE SANEAMIENTO	SUSTENTO DE SU ARTICULACIÓN, ALINEAMIENTO Y/O VINCULACIÓN
1				
2				
3				
4				
5				
6				
...				

⁴ Conforme a la Resolución Ministerial N° 155-2017-VIVIENDA.

⁵ Creado por el Decreto Legislativo N° 1284, Decreto Legislativo que crea el Fondo de Inversión Agua Segura.

1575181-1

Designan representante del Ministerio ante el Directorio de la Sociedad de Beneficencia Pública de Ica

RESOLUCIÓN MINISTERIAL N° 385-2017-VIVIENDA

Lima, 11 de octubre de 2017

CONSIDERANDO:

Que, mediante Decreto Supremo N° 004-2010-MIMDES, se dictaron medidas para el funcionamiento de las Sociedades de Beneficencia Pública y Juntas de Participación Social, aprobándose la conformación de su Directorio, el mismo que está integrado, entre otros, por un representante designado por el Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 013-2007-VIVIENDA de fecha 18 de enero de 2007, se designó al señor Froilán Percy Hernández Hernández, como representante del Ministerio de Vivienda,